

**Señor**

**Erick Zbinden Araya**

Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red

Coordinador Eléctrico Nacional

Av. Parque Isidora 1061, Pudahuel

Santiago, 9 de septiembre de 2025

**n/ref:** CE-073-2025-MATE

**Asunto:** Requiere pronunciamiento sobre la Norma aplicable a Proyecto “Subestación Nueva Cauquenes 220/66 kV”

De nuestra consideración,

En el marco de la ejecución del proyecto “Subestación Nueva Cauquenes 220/66 kV” (el “Proyecto”) adjudicado a Mataquito Transmisora de Energía S.A., Rol Único Tributario número 76.951.331-0 (en adelante “MATE”), por medio del Decreto Supremo N° 5T de 2019 del Ministerio de Energía, que “Fija Derechos y Condiciones de Ejecución y Explotación de las Obras Nuevas que se indican del Sistema de Transmisión Zonal del Artículo Decimotercero Transitorio de la Ley N°20.936” (en adelante “Decreto 5T”), publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de agosto de 2019, señalamos lo siguiente:

Como es de su conocimiento, MATE solicitó al Ministerio de Energía la modificación del alcance y las características del Proyecto conforme a lo dispuesto en el Artículo 151 del Reglamento de Transmisión. En dicho contexto, el pasado 05 de septiembre de 2025 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto 16T el cual modifica el Decreto 5T en los términos solicitados por mi representada. Sin embargo, el nuevo el Decreto 16T en su apartado 3° “Déjese Constancia” establece que *“en la implementación de la obra nueva denominada ‘Subestación Nueva Cauquenes 220/66 kV’; en particular en el desarrollo de los aspectos cuya modificación se autorizan a través del presente acto administrativo, deberá dar pleno cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, y sus anexos técnicos, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por la Resolución Exenta N° 786, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión, y en sus modificaciones posteriores”.*

A este respecto, y considerando lo indicado en el Artículo 118 del “Anexo Técnico Exigencias Mínimas Para El Diseño De Instalaciones De Transmisión” y de acuerdo a lo informado por la Comisión Nacional de Energía mediante oficio OF. ORD. N° 841/2020 de fecha 19 de noviembre

de 2020, consta que las obras de expansión nuevas (tales como el caso de la obra de MATE) o de ampliación cuyo llamado de licitación fue anterior a la publicación de dicho anexo, no requieren adecuarse a las exigencias de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio vigentes, que en este caso es aquella aprobada por Resolución Exenta N°786 de 2019, si no que efectivamente le corresponde a MATE en la ejecución de las Obras adjudicadas, cumplir con la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio vigente al momento de la Licitación, esto es la aprobada por la Resolución Exenta N°427 de 04 de agosto del año 2017.

De esta forma, le solicitamos vuestro pronunciamiento, confirmando que a efectos dar cumplimiento al Decreto 16T de 2025, MATE debe ejecutar el referido Proyecto cumpliendo la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio vigente al momento de la licitación.

Sin otro particular, se despide atentamente,

---

**Alan Heinen Alves Da Silva**  
**Gerente General**  
**Mataquito Transmisora de Energía S.A.**